



INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA // RAD. 76-109-33-33-001-2023-00339-00 // DTES. EUGENIA ANGULO Y OTROS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Mar 22/10/2024 9:42

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EUGENIA ANGULO.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EUGENIA ANGULO.docx; ANEXOS 2023-00339.pdf; CONSTANCIA RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO - SOLIDARIA (2).pdf;

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar que el día 15 de octubre de 2024, se radicó ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Buenaventura, la contestación de demanda y llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia, por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **REMOTA**, dado que la póliza vinculada no presta cobertura temporal.

La Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos No. 430-88-99400000037, cuyo tomador y asegurado es el Hospital Luis Ablanque de La Plata de Buenaventura E.S.E, presta cobertura material, dado que ampara la responsabilidad civil profesional médica, pero no presta cobertura temporal de conformidad con los hechos expuestos en la demanda dado que el contrato de seguro fue pactado bajo la modalidad *claims made*, la póliza prestó vigencia entre el 29 de octubre de 2020 y el 29 de octubre de 2021, con un periodo de retroactividad desde el inicio de vigencia de la misma. Sin embargo, ésta no cubre los hechos objeto de la presente demanda, pues no fueron reclamados por primera vez al asegurado ni a la aseguradora dentro del periodo de vigencia mencionado, por cuanto esto se efectuó el 29 de septiembre de 2022, con la comparecencia de parte del Hospital Luis Ablanque de La Plata E.S.E a la audiencia de conciliación extrajudicial llevada a cabo ante la Procuraduría 219 Judicial I Para Asuntos Administrativos, tal y como consta en el expediente. Fecha para la cual las vigencias de los certificados de seguro ya no se encontraban vigentes, por tanto, los hechos objeto de la demanda, carecen de cobertura.

La responsabilidad del asegurado, Hospital Luis Ablanque de La Plata E.S.E., dependerá del análisis probatorio que se realice. Pues si bien el paciente no presentaba signos de irritación peritoneal desde su primera atención, cuando se logró la remisión a un centro de mayor complejidad ya cursaba con sepsis, lo que consecuentemente le produjo la muerte.

Lo señalado sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

1. Perjuicios morales: Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de muerte con porcentaje del 100 SMLMV para

aquellos en el primer grado de consanguinidad y 50 SMLMV para el segundo grado de consanguinidad, equivalentes a 1.600 SMLMV = \$2.080.000.000 (año 2024).

- Eugenia Angulo Angulo (compañera permanente) - 100 SMLMV
- Luzelmi Cabullales Angulo (hija) - 100 SMLMV
- Omar Humberto Cabullales (hijo) - 100 SMLMV
- Obdulia Cabullales Angulo (hija) - 100 SMLMV
- Madency Cabullales Angulo (hija) - 100 SMLMV
- Carlos Alberto Cabullales (hijo) - 100 SMLMV
- Fernando Cabullales Angulo (hijo) - 100 SMLMV
- Yanneth Yolima Cabullales (hija) - 100 SMLMV
- Elmer Cabullales Celorio (hijo) - 100 SMLMV
- Luis Evelio Cabullales (hermano) - 50 SMLMV
- Kenan Yael Panameño (nieto) - 50 SMLMV
- Edimar Sinisterra Cabullales (nieto) - 50 SMLMV
- Anthony Cabullales Ascós (nieto) - 50 SMLMV
- Miguel Ángel Cabullales (nieto) - 50 SMLMV
- Janny Alexandra Castillo (nieta) - 50 SMLMV
- Suany Cabullales Banguera (nieta) - 50 SMLMV
- Mary Navarrete Cabullales (nieta) - 50 SMLMV
- María Angelica Sinisterra (nieta) - 50 SMLMV
- Haider Cabullales Ortiz (nieto) - 50 SMLMV
- Karol Navarrete Cabullales (nieta) - 50 SMLMV
- Jair Fernando Cabullales (nieto) - 50 SMLMV
- Asly Yobely Cabullales (nieto) - 50 SMLMV
- Carlos Alberti Cabullales (nieto) - 50 SMLMV

2. Daño a la salud en favor de la señora Eugenia Angulo: No se reconoce debido a la naturaleza misma del perjuicio. Al tratarse del fallecimiento del compañero permanente, no resulta procedente efectuar ningún reconocimiento por concepto de perjuicio fisiológico o a la salud, al no existir una lesión que pueda ser objeto de valoración.

3. Lucro cesante: No se reconoce, considerando que en la demanda no se especifica en favor de quien se pretende, dada la existencia de una sustitución pensional en favor de la señora Eugenia Angulo Angulo, y la ausencia de pruebas sobre ingresos adicionales del fallecido.

3. Deducible: Se pactó el 10% del valor de la pérdida, como mínimo 10 SMLMV.

4. Suma asegurada: El límite del amparo de Responsabilidad Civil Institucional se pactó en la suma de \$702.242.400. Por lo que este sería eventualmente el valor máximo de indemnización a cargo de la compañía.

5. Total: \$702.242.400.

Adjunto se encuentra el escrito y la constancia de radicación.

Tiempo invertido:

Contestación: 10 horas

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.